

Fecha emisión: Fecha revisión: Enero 10 Ref.: PSP__ Núm. Rev: 1 Página 1 de 5

PROCEDIMIENTO DE
GESTION DE LAS EMERGENCIAS

REVISIÓN	FECHA	HOJA / S	MOTIVO CAMBIO
Revisión 1	Enero 2010	Hojas 2 y 3. Puntos 3 y 5.1	Inclusión nuevo Centro de Trabajo
Realizado por: Servicio de Prevención de Prevención de Riesgos Laborales del personal Sanitario Fecha y firma:		Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud Acta de fecha: 27 Octubre 09	VºBº: Presidente del SERIS Fecha y firmas :

 Gobierno de La Rioja www.larioja.org 	PLAN DE PREVENCIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS			
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS EMERGENCIAS			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.: PSP __	Núm. Rev:	Página 2 de 5

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS

ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- AMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- NORMATIVA
- 4.- DEFINICIONES
- 5.- DESARROLLO
- 6.- REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN
- 7.- ANEXOS

1.- OBJETO

El objeto del presente documento es definir la metodología para asegurar que todos los Centros del SERIS cuentan con las medidas necesarias para la prevención y la actuación ante situaciones de emergencia.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento será de aplicación a todos los Centros de Trabajo del SERIS.

3.- NORMATIVA

- **Ley 31/1995 de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales
- **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Ley 54/2003, de 12 de diciembre**, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- **Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo**, por el que se modifica el Real Decreto 9/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- **RD 393/2007 de 23 de marzo**, por el que se aprueba la **Norma Básica de Autoprotección (NBA)** de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Anexo 1 Norma Básica de Autoprotección

Requerirán del cumplimiento de la Norma Básica de Autoprotección aprobada por el RD 393/2007 las siguientes Actividades sanitarias:

- Establecimientos de usos sanitarios en los que se prestan cuidados médicos en régimen de hospitalización y/o tratamiento intensivo o quirúrgico, con una disponibilidad igual o superior a 200 camas.

- Cualquier otro establecimiento de uso sanitario que disponga de una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas

Y las siguientes Actividades residenciales públicas:

 Gobierno de La Rioja www.larioja.org	PLAN DE PREVENCIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS			
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS EMERGENCIAS			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.: PSP ___	Núm. Rev:	Página 3 de 5

- *Establecimientos de uso residencial público: Aquellos en los que se desarrollan actividades de residencia o centros de día destinados a ancianos, discapacitados físicos o psíquicos, o aquellos en los que habitualmente existan ocupantes que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios y que afecte a 100 o más personas*

- *Cualquier otro establecimiento de uso residencial público siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.*

4.- DEFINICIONES

- **Situación de emergencia:** aquella situación, no deseada, que puede poner en peligro la integridad, tanto de la estructura de los edificios, como de las personas que lo albergan, pudiendo exigir una evacuación rápida de las mismas.
- **Plan de Autoprotección:** documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil. Realizado según las directrices del RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la **Norma Básica de Autoprotección (NBA)**.
- **Medidas de Emergencia:** documento realizado para aquellos Centros a los que no les sea de aplicación la Norma Básica de Autoprotección (NBA), en el que se defina la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias. Estas medidas podrán ser, en función del tipo de Centro desde unas básicas **Instrucciones de Emergencia** hasta un **Plan de Emergencia** que, podrá seguir la estructura dada por la Guía para la elaboración de Manuales de Autoprotección en la Orden 29 de noviembre de 1984 (orden derogada por la actual Norma Básica de Autoprotección)
- **Equipos de emergencia.** Personal con funciones específicas a realizar en caso de una emergencia: Jefe de Emergencia, Jefe de Intervención, Equipo de 1ª Intervención, Equipo de 2ª Intervención, Equipo de Alarma y Evacuación, Equipo de Primeros Auxilios.

5.- DESARROLLO

5.1.- Actividades recogidas en el Anexo I de la NBA:

Tal y como establece el RD 393/2007 que aprueba dicha NBA será responsabilidad del Titular de la Actividad el “desarrollar las actuaciones para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección”, por ello, es en el propio Plan de Autoprotección donde se define dicho Responsable de la Implantación, así como los recursos humanos y materiales necesarios (medios técnicos de protección, personal de los Equipos de Emergencias, formación, simulacros,.....)

Las funciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales serán las de asesoramiento en la implantación del Plan y la de verificación del grado de cumplimiento.

5.2.- Actividades no recogidas en el Anexo I de la NBA:

5.2.1.- Requisitos: Para aquellas Actividades y/o Centros no recogidas en el Anexo 1 de la NBA y que por lo tanto no necesiten disponer del Plan de Autoprotección, se les exigirá la existencia de unas medidas de emergencia, tal y como exige el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

 Gobierno de La Rioja www.larioja.org	PLAN DE PREVENCIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS			
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS EMERGENCIAS			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.: PSP ___	Núm. Rev:	Página 4 de 5

En la siguiente tabla se refleja la documentación que deben de disponer los Centros de Trabajo del SERIS en función de su superficie construida en m² (S).* Así mismo a modo de guía se indican las medidas y medios de protección básicos.

	Centro Tipo 1 S<1000	Centro Tipo 2 1000<S<2000	Centro Tipo 3 2000<S<5000	Centro Tipo 4 S>5000
Instrucciones de Emergencia	X	X		
Plan de Emergencia			X	X
Señalización de Emergencia	X	X	X	X
Extintores	X	X	X	X
Bocas de Incendio			X	X
Realización de Simulacros	Cada 5 años	Cada 5 años	Cada 3 años	Cada 2 años

* Para la clasificación de los Centros en función de la superficie se han utilizado rangos establecidos tanto en la Norma Básica de Edificación NBE- Condiciones de protección contra incendios en Edificios, como en el Documento de Seguridad Contra Incendios del Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006, que deroga las Normas Básicas de Edificación. Todos los Centros deberán cumplir con la normativa que les sea de aplicación en cuanto a medidas y medios de protección necesarios.

Las **Instrucciones de Emergencia** incluirán como mínimo las actuaciones de detección, alarma, primera intervención, evacuación y primeros auxilios, de forma genérica para los Centros Tipo 1 y para los Centros del Tipo 2 de forma nominativa (definiendo el personal de los Equipos de Emergencia).

También contendrán instrucciones para los usuarios, e irán acompañadas de una identificación de los riesgos que pueden dar lugar a una situación de emergencia, de un inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección, y de un programa de mantenimiento de las instalaciones de protección.

Un **Plan de Emergencia** incluirá como mínimo:

- Identificación y Evaluación de Riesgos que puedan dar lugar a situaciones de emergencia
- Medios de Protección
- Tipos de Emergencias
- Organización de los Equipos de Emergencia
- Actuaciones frente a Emergencias: Detección, Alarma, Intervención, Evacuación y Primeros Auxilios.
- Implantación: Designación de Responsables y de los Equipos de Emergencia, Formación, Mantenimiento de los Medios de Protección, Simulacros
- Revisión del Plan
- Instrucciones para los usuarios

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p>	PLAN DE PREVENCIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS			
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS EMERGENCIAS			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.: PSP ___	Núm. Rev:	Página 5 de 5

5.2.1.- Elaboración e Implantación

Es responsabilidad de la Gerencia de Área el asegurar los medios humanos y materiales necesarios para garantizar que todos los Centros del SERIS dispongan de Instrucciones de Emergencia y/o Plan de Emergencias, así como de su implantación (Designación de Responsables en cada Centro, designación de los Equipos de Emergencia, Actividades de Información/Formación, Mantenimiento de los Medios de Protección, Simulacros, etc.).

Si lo considera necesario para el correcto desarrollo e implantación de las medidas de emergencia la Gerencia de Área podrá crear un Comité de Autoprotección integrado por miembros de Dirección de Gestión Económica, Servicio de Mantenimiento, Dirección de Recursos Humanos, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Otros.

Las funciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales serán las de asesoramiento y verificación del grado de cumplimiento.

6.- REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

Los Planes de Autoprotección se registrarán según se indica en el RD 393/2007.

Tanto los Planes de Autoprotección (según RD 393/2007), como las Instrucciones de Emergencia y los Planes de Emergencia deberán estar a disposición de las ayudas externas en los accesos a los Centros.

Existirá también una copia de toda esta documentación en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.